



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2018

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 150 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de julio de 2018

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/72/913](#))]

72/289. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [1990 \(2011\)](#) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución [2416 \(2018\)](#), de 15 de mayo de 2018, en la que el Consejo prorrogó hasta el 15 de noviembre de 2018 el mandato de la Fuerza, definido en el párrafo 2 de la resolución [1990 \(2011\)](#), y la resolución [2412 \(2018\)](#), de 23 de abril de 2018, en la que el Consejo prorrogó hasta el 15 de octubre de 2018 la modificación del mandato establecida en la resolución [2024 \(2011\)](#), de 14 de diciembre de 2011, y en el párrafo 1 de la resolución [2075 \(2012\)](#), de 16 de noviembre de 2012,

Recordando también su resolución [66/241 A](#), de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [71/298](#), de 30 de junio de 2017,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

¹ [A/72/644](#) y [A/72/730](#).

² [A/72/789/Add.13](#).



Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 89,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 5% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 83 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Decide* asignar una suma de 22.687.300 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales asignados a la Fuerza;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017³;

13. *Decide* reducir la autorización para contraer compromisos de gastos por la suma de 11.300.000 dólares, antes aprobada para el mismo período en su resolución [71/298](#), en la suma de 57.300 dólares hasta un monto de 11.242.700 dólares, como resultado de lo cual el total de recursos aprobados para el mantenimiento de la Fuerza durante el período ascenderá a 279.867.300 dólares, equivalente a los gastos realizados por la Fuerza durante ese mismo período;

14. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma adicional de 11.242.700 dólares para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, suma que se agrega al monto de 268.624.600 dólares ya consignada para el mantenimiento de la Fuerza durante el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución [70/269](#), de 17 de junio de 2016;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.737.400 dólares, que representa la diferencia entre la suma de 268.624.600 dólares ya consignada de conformidad con lo establecido en la resolución [70/269](#) para el mantenimiento de la Fuerza y los gastos efectivos de 279.867.300 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, menos la suma de 8.505.300 dólares, que representan otros ingresos respecto del ejercicio económico finalizado al 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016 y 2017, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre 2015;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 92.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa la diferencia entre la suma de 2.295.000 dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza con arreglo a lo establecido en la resolución [70/269](#) y la suma de 2.387.400 dólares correspondiente a los ingresos efectivos por concepto de contribuciones del personal en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

17. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 282.238.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 263.858.100 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 13.619.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 3.426.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 1.335.500 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

³ [A/72/644](#).

Financiación de la consignación

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 105.839.588 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 1.637.063 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.064.025 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 412.688 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 110.175 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 50.175 dólares;

20. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 35.279.863 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018, a razón de 23.519.908 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

21. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 las partes que les correspondan de la suma de 545.688 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 354.675 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 137.563 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 36.725 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 16.725 dólares;

22. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 141.119.450 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, a razón de 23.519.908 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados⁴, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

23. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 22 las partes que les correspondan de la suma de 2.182.750 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.418.700 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 550.250 dólares, la parte que

⁴ Que habrá de aprobar la Asamblea General.

corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 146.900 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 66.900 dólares;

24. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

26. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei”.

*104ª sesión plenaria
5 de julio de 2018*